



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

01

RESOLUCIÓN C.O. N° 298-2010-UNAM

Moquegua, 31 de Agosto del 2010

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de fecha 27 de Agosto del 2010 en la que se acuerda aprobar el pedido formulado por el Presidente de la Comisión Organizadora sobre aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad Privada de Tacna, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de Funcionamiento Provisional;

Que, el Artículo 6° numeral 2 del Estatuto, en concordancia con el artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, en Artículo 24° numeral 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua en concordancia con el Artículo 107° del Reglamento General, establece que el Rector puede establecer vínculos o convenios con universidades, personas u organismos públicos o privados nacionales o extranjeros, y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que, con la finalidad de asumir compromisos bilaterales para la cooperación interinstitucional para un apoyo recíproco con laboratorios e infraestructura, personal técnico y administrativo, apoyo en prácticas pre profesionales y de investigación así como apoyo recíproco en la elaboración de estudios y proyectos de investigación científica, asesoría técnica en temáticas afines a las partes, se hace necesario celebrar un Convenio Marco Interinstitucional con la Universidad Privada de Tacna;

De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de Agosto del 2010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad Privada de Tacna.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al señor Presidente de la Comisión Organizadora la suscripción del referido Convenio Interinstitucional.

ARTICULO TERCERO.- Remitir copia de la presente Resolución y Convenio al CONAFU para conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Vicepresidencia Administrativa disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

07-1
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
ASESORIA LEGAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA

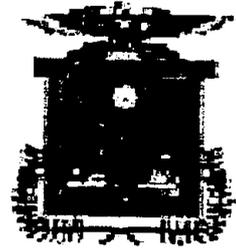
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. ELI JOAQUIN ESPINOZA ATENCIO
PRESIDENTE



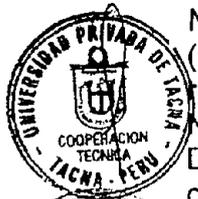
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Lic. P. Jesús Maquera Luque
SECRETARIO GENERAL



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA "UNAM" Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA "UPT"

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte Universidad Nacional de Moquegua que en adelante se denominará "**LA UNAM**" representada por el Dr. ELI JOAQUÍN ESPINOZA ATENCIA, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM, identificado con DNI N° 06446127, con domicilio legal en la calle Antigua S/N del Distrito de Samegua (Frente al I.S.T. José Carlos Mariátegui); y de otra parte UPT Privada de Tacna, representada por la señora Rectora Dra. ELVA INÉS ACEVEDO VELÁSQUEZ con DNI N° 00507610, con domicilio legal en Avenida Bolognesi N° 1177, distrito, Provincia y Departamento de Tacna, a quien en adelante se denominará "**UPT**", en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:



PRIMERA.- GENERALIDADES

- 1.1 **LA UNAM**, creada por Ley N° 28520, de fecha 12 de Mayo del 2005, es una Institución autónoma, democrática y descentralizada, con Personería jurídica de derecho público interno, que tiene por finalidad contribuir al logro de mejores condiciones de vida y cultura para la población de Moquegua, de sus áreas de influencia y del país, asimismo se dedica al estudio, la investigación, la educación, la difusión de la cultura, las humanidades, la ciencia, la técnica y sobre todo lograr una gestión eficaz que permita dar un buen soporte a los procesos que involucren la formación, investigación y extensión.
- 1.2 **LA UPT**, es una Institución de Derecho Privado Interno que tiene por objeto impartir educación superior y formar profesionales de la más alta calidad, en las especialidades que corresponde a cada una de carreras profesionales que imparte, así como la proyección a la comunidad, participando en acciones de extensión y proyección universitaria promoviendo así el desarrollo del país, brindando servicios de bien social a la comunidad local y regional.



Las partes coinciden en realizar acciones conjuntas para propiciar el desarrollo con calidad en el ámbito académico, administrativo, estudiantil e institucional.

SEGUNDA.- BASE LEGAL



- Constitución Política del Perú 1993
- Ley 23733, Ley Universitaria
- Ley 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 24060, 25164 y 26214, Ley de Creación, Modificación y Ampliación, de la Universidad Privada de Tacna.
- Resolución 498-93-ANR
- Ley de creación de la Universidad Nacional de Moquegua, N° 28520
- Estatuto y Reglamento General de Universidad Nacional de Moquegua.
- Estatuto y Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna. - Resolución N° 100-2005-CONAFU
- Ley N° 28740, Ley de Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.

TERCERA.- ÁMBITO DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá como ámbito de ejecución todas las áreas orgánicas de influencia de ambas Instituciones.

CUARTA.- FINALIDAD



El presente Convenio tiene por finalidad asumir el compromiso bilateral para la cooperación interinstitucional, logrando apoyo recíproco con laboratorios e infraestructura, personal técnico y administrativo, apoyo en prácticas pre profesionales y de investigación, apoyo recíproco en elaboración de estudios y proyectos de investigación científica, así como asesoría técnica en temáticas afines a las partes.

QUINTA.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS

Las responsabilidades y compromisos de cada una de las partes serán detallados en los respectivos Convenios Específicos que se suscriban en mérito a la vigencia del Convenio Marco.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio es a partir de la fecha de suscripción hasta (02) años, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes; para cuyo efecto celebrarán el documento que corresponda.

SÉPTIMA.- DISPOSICIONES FINALES

7.1 DE LOS APORTES DE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO:

En cada Convenio Específico que se suscriba se precisara los aportes y la fuente de financiamiento que permita su ejecución.



7.2 SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Las actividades, proyectos y programas que se ejecuten en el contexto del presente Convenio serán materia de convenios específicos.

7.3 DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

El presente Convenio se celebra de buena fe, por lo tanto, cualquier situación de discrepancias que pudieran producirse con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan someter los puntos controvertidos a conciliación extrajudicial en la ciudad de Tacna.

7.4 DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y LA JURISDICCIÓN:

- a. Las partes están exentas de responsabilidad civil por los daños y perjuicios irrogados como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.
- b. Son causales de resolución del Convenio:

- Por acuerdo entre las partes.
- Por incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de una o de todas las cláusulas del presente Convenio.
- Que una de las partes no respete o, en su caso, no ejecute o viole los compromisos asumidos en este Convenio.

- c. La decisión de una de las partes de resolver el Convenio surte sus efectos cuando sea comunicada a la otra parte con un plazo no menor a 30 días calendarios y a través de un documento escrito firmado por el respectivo titular de la institución.
- d. En la eventualidad de resolución del Convenio, las partes continuarán siendo propietarias de los bienes adquiridos con sus propios fondos o presupuestos, o de su capacidad instalada que al momento de la resolución esté utilizándose en la ejecución del presente Convenio Marco



7.5 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- a. Lo no previsto en este Convenio será solucionado por acuerdo de ambas partes y se incluirán en adendas.
- b. El presente Convenio puede ser modificado de mutuo acuerdo, sin necesidad de realizar cualquier otro trámite adicional que la suscripción de la Adenda respectiva que se realizará por escrito y con el mismo nivel de aprobación.
- c. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento. En caso de variación de los mismos, ello se deberá comunicar por escrito.

Handwritten mark or signature.



Estando conformes respecto del contenido y redacción del presente convenio suscritas por las partes, se firman en cuatro ejemplares, en la ciudad de Tacna, a los 10 días del mes de Setiembre del 2010.

05

Dra. Elva Inés Acevedo Velásquez
Rectora
Universidad Privada de Tacna

Dr. Eli Joaquín Espinoza Atencia
Presidente de la C.O.
Universidad Nacional de Moquegua

